

STSJ de Catalunya de 30 de marzo de 2007, recurso 216/2004

Cómputo a efectos de trienios de un curso selectivo inacabado (acceso al texto de la sentencia)

El objeto de este proceso es determinar si el tiempo en que un funcionario ha estado realizando un curso selectivo es computable a efectos de trienios si no lo termina.

La Administración sostiene que el curso básico seguido por el funcionario, un agente de policía, no puede ser considerado como periodo de prácticas porque mientras lo estaba cursando el interesado participó en una convocatoria de plazas de inspector y abandonó el curso básico. A continuación, ingresó de nuevo en la escuela para realizar el curso de Inspector. Se debate si la parte realizada del curso básico debe tenerse en cuenta a efectos de trienios.

De acuerdo con la Ley 70/1978 y su normativa de despliegue, el hecho de no haber terminado el curso y no haber obtenido el nombramiento como funcionario de carrera impediría computar el periodo de prácticas. **Pero en este caso el interesado sí que obtuvo el nombramiento como funcionario de carrera, si bien no el correspondiente a la escala básica sino el de la escala ejecutiva. El Tribunal determina que este hecho ha de impedir que el tiempo en que se cursó el curso básico sea tenido en cuenta para el cómputo de trienios.**